



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 052-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 29 de mayo de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC;

POR CUANTO:

En la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes veintiocho del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo Regional **“Transferencia Financiera a Favor de la Mancomunidad Regional de los Andes hasta por la suma de S/. 115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)”**, de conformidad a lo establecido a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Mancomunidad Regional y sus leyes modificatorias y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Qué, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Qué, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué; EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad que emana de la voluntad popular, posee personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Fomenta el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. El Gobierno Regional de Apurímac, como una manera de impulsar el desarrollo tiene como política realizar alianzas estratégicas con los Gobiernos Regionales vecinos para resolver problemas comunes, concedores que en tal sentido es miembro de la Mancomunidad Regional de Los Andes.

Qué; La Mancomunidad Regional es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones. Se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, su modificatoria mediante Ley N° 30804, su Reglamento – aprobado mediante Decreto Supremo N° 022 – 2020 – PCM y su Estatuto. No es nivel de gobierno. La Mancomunidad Regional de Los Andes logra sus objetivos, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezcan con las entidades públicas y/o privadas. Para el financiamiento de sus actividades y proyectos recurre a los aportes de las Regiones miembros, así como a las donaciones y cofinanciamiento que pudieran conseguir.



Qué, con el artículo 2. Definición de mancomunidad regional de la Ley N° 30804, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional. Establece que: la Mancomunidad Regional es un acuerdo voluntario de dos o más Gobiernos Regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, y la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización. Asimismo, en el artículo 10 describe que; Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la Mancomunidad Regional mediante resolución ejecutiva regional y de conformidad con la legislación sobre la materia;

Qué, la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece en el artículo 13 lo siguiente; Literal g) del numeral 13.1, "Las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por la Mancomunidad a la mencionada ley, las transferencias de recursos efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Numeral 13.2 del artículo 13 "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario oficial "El Peruano", y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web" (*la negrita es nuestra*);

Qué, en el artículo 23. Destino de aportes de los gobiernos regionales, del Decreto Supremo N° 022-2020-PCM - Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, establece que; las transferencias financieras efectuadas por los gobiernos regionales tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes,

Qué, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 29/12/2023 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el ejercicio presupuestal 2024, del Gobierno Regional de Apurímac, por el monto de S/. 1,449,898.451 soles en el marco de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Qué, en ese contexto normativo, se tiene el Oficio Múltiple N° 003-2024-MRDLA/PE de fecha 06/03/2024, presentado por Wilfredo Ocorima Nuñez - Presidente Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de los Andes, por el siguiente motivo; "manifiesta que según al Acta I Sesión del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Andes de fecha 21/02/2024, se acordó aprobar la transferencia financiera para el funcionamiento y operatividad de la Mancomunidad Regional de los Andes (gastos corrientes) (...). Por lo que, "(...) solicita se efectivice la transferencia financiera de S/. 150,000.00 para el primer semestre, todo ello amparado en la Ley N° 29768. Ley de Mancomunidad Regional y su modificatoria Ley N° 30804, Artículo 10, inciso d) (...)"

Qué, de acuerdo al Acta I Sesión del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Andes de fecha 21/02/2024, suscrito por los Gobernadores Regionales de Huancavelica, Ica, Ayacucho y Apurímac, quienes por unanimidad llegaron a los siguientes acuerdos"; 1) Instalar el comité ejecutivo de la mancomunidad regional de los andes para el año 2024. 2) Aprobar la memoria Anual de gestión 2023, la cual deberá ser publicada en el portal de transparencia de la mancomunidad. 3) designar como Presidente Ejecutivo de la mancomunidad para el ejercicio 2024 al Gobernador Regional de Ayacucho Sr. Wilfredo Ocorima Nuñez. 4) Aprobar el Estatuto por el cual se regirá la Mancomunidad Regional de los Andes, teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas. 5) Aprobar un aporte en gasto corriente de S/. 150,000.00 soles por cada Gobierno Regional que conforma la mancomunidad para el primer semestre 2024.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Qué, por segunda vez, se tiene el Oficio Múltiple N° 010-2024-MRDLA/PE, de fecha 26/03/2024, presentado por el Presidente Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de los Andes, manifestando que; “se debe consolidar la operatividad de la Entidad para el cumplimiento de sus sistemas administrativos con los aportes de los Gobiernos Regionales por cada gobierno regional que conforma la mancomunidad”. Así también menciona que; “(...) teniendo en cuenta el Decreto de Urgencia N° 006-2024, el cual permite realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional para financiar las acciones relativas al funcionamiento y financiera que permite el cumplimiento del aporte a la Mancomunidad Regional de los Andes”;

Qué, ante la petición precitada en líneas arriba, se tiene el Informe N° 922-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO, de fecha 02/04/2024 emitido por el Mag. Ángel Salcedo Valdarrago -Sub Gerente de Presupuesto, indica que; “luego del análisis efectuado a la ejecución presupuestal de la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, indica que se realizará la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático de tipo 03 a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes para el cumplimiento de las funciones en los sistemas administrativos (...) por el monto de S/. 115.000.00 soles, Por lo que, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial con la finalidad de autorizar la modificación en el nivel funcional programático de acuerdo al siguiente detalle;

0069 Gestión de la Sub Gerencia de Presupuesto	2.3.1.3.1.1.	6,448.00	
-	2.3.1.3.1.3.	9,211.00	
-	2.3.1.5.1.2.	6,258.00	
-	2.3.1.5.3.1.	13,015.00	
-	2.3.1.99.1.99.	3,000.00	
-	2.3.2.7.11.99	2,500.00	
-	2.3.2.9.1.1.	52,630.00	
-	2.3.2.7.13.9	21,458.00	
Total anulación		115,000.00	
Mancomunidad Regional de los Andes	2.4.1.3.1.2. a otras unidades del Gobierno Regional		115,000.00
Total crédito			115,000.00

Qué, de acuerdo al Memorando N° 210-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 03/04/2024, realizado por el CPC. Nicanor Quispe Amao - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que; “(...) autoriza la formalización mediante la Resolución correspondiente de Tipo 003 (Créditos y Anulaciones Dentro de la Unidad Ejecutora), a favor de la Meta Presupuestal 0069: "Gestión de la Sub Gerencia de Presupuesto", Clasificador de Gasto 2.4.1.3.1.2. "A otras Unidades del Gobierno Regional" por el monto total de S/. 115 000.00 soles, (...)”

Qué, mediante el INFORME N° 990-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



fecha 08/04/2024, emitido por el Mag. Ángel Salcedo Valdarrago - Sub Gerente de Presupuesto, concluye lo siguiente; “remite toda la documentación necesaria para que mediante acuerdo regional se apruebe la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes por el monto de S/. 115,000.00 soles aclarando que será el único importe que se transferirá por el Gobierno Regional deficitario en la partida de gasto 2.3 Bienes y Servicios, en base al análisis efectuado a la ejecución presupuestal”;

Qué, de acuerdo al INFORME N° 213-2024-GR. APURIMAC/GRAJ, de fecha 17/04/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica, observa lo siguiente; “se advierte que según al literal g) numeral 13.1, y al numeral 13.2 del artículo 13°, de la Ley N° 31953, (...) no se ha adjuntado, el convenio suscrito y el INFORME PREVIO FAVORABLE de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces (Informe Técnico de Presupuesto, debidamente sustentado (que contenga el análisis presupuestal, conclusiones y recomendaciones), ello teniendo en consideración, lo dispuesto por la Ley N° 31953”;

Qué, del Informe N° 1126-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO, de fecha 17/04/2024, emitido por el Mag. Ángel Salcedo Valdarrago - Sub Gerente de Presupuesto, recomienda en su conclusión que se emita a sesión de consejo y en su análisis del segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo señala lo siguiente y;

Qué; Con el documento indicado en el Oficio N° 049-2024-MRDLA-DE/JQA, la Mancomunidad Regional de los Andes adjuntan el Plan Operativo Institucional - POI 2024, cuya Misión se enmarca a los fines dispuestos en la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional y sus modificaciones, que indica: Promover la integración, desarrollo regional y la participación de la sociedad que conforman la Mancomunidad Regional de los Andes, mediante la prestación conjunta de servicios públicos y la ejecución cofinanciada de inversiones estratégicas.

Qué; Asimismo, en el Oficio 041-2024-2024-MRDLA-DE/JQA, se encuentra inserto el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de los Andes, firmado por los Gobernadores Regionales que conforman la Mancomunidad Regional de los Andes.

Qué; En el Oficio Múltiple N° 003-2024- MRDLA-DE/JQA, la Mancomunidad Regional de los Andes remite el Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Mancomunidad Regional de los Andes, para la respectiva revisión y aprobación por parte de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. Y luego del análisis realizado a la ejecución presupuestal del presente ejercicio, se ha determinado que se realizara la Transferencia Presupuestal a la Mancomunidad Regional de los Andes, el importe de S/. 115,000.00 soles en cumplimiento a la normatividad vigente.

Qué; La Sub Gerencia de Presupuesto emite la Disponibilidad Presupuestal de acuerdo a la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

programático, para realizar la Transferencia Financiera a la Mancomunidad Regional de los Andes por el monto de S/. 115,000.00 soles, a lo precitado se tiene el Memorando N° 247-2024-GRAP/09/GRPPAT de fecha 18/04/2024, emitido por CPC Nicanor Quispe Amao - Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitiendo el actuado para opinión legal sobre aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional para la transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de los Andes;

Qué, de la Opinión Legal N° 163 -2024- GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 19/04/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica, en su conclusión opina que; “Visto el pronunciamiento del Sub Gerente de Presupuesto y la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quienes emiten el informe técnico favorable a la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes, con meta presupuestal 0069: "Gestión de la Sub Gerencia de Presupuesto" - clasificador de Gasto 2.4.1.3.1.2. "A otras Unidades del Gobierno Regional" por un monto de S/. 115, 000.00 (ciento quince mil con 00/100 soles), se ha cumplido con los requisitos establecidos en el literal g) del numeral 13.1, y 13.2., del artículo de 13 de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y bajo los parámetros dispuestos en el artículo 23. del Decreto Supremo N° 022-2020-PCM - Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, artículo 10 de la Ley N° 30804, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional y para dar atención oportuna, motivada a la solicitud del Presidente de la Mancomunidad Regional de los Andes, corresponde a este despacho declarar procedente la transferencia financiera (por un monto de S/. 115, 000.00 soles) a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes, con el objetivo de garantizar el funcionamiento y operatividad del mismo y dar cumplimiento través de su aprobación conforme a sus facultades y competencias”;

Qué, teniendo el informe favorable del Sub Gerente de Presupuesto, y autorización de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, corresponde continuar con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional para poder efectuar la transferencia financiera por un monto de S/. 115, 000.00 (ciento quince mil con 00/100 soles), a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes. En ese sentido, se debe dejar sentado que la normatividad vigente establece que, una de sus funciones del Consejo Regional y sus consejeros es la de aprobar los Acuerdos de Consejo que se vinculan a la gestión pública del Gobierno Regional de Apurímac, debiendo tener presente que el cumplimiento de esta acción permitirá garantizar el funcionamiento y operatividad de la Mancomunidad Regional de los Andes;

Qué, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Apurímac al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Qué, mediante DICTAMEN N° 008-2024-GR-APURIMAC/CR-CO-P-P-AT-CTI, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, integrada por los Consejeros Regionales: a) PRESIDENTE: JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE, b) VICEPRESIDENTE: ROSMERY QUISPE VILCHEZ, c) SECRETARIA: WILDO QUISPE CHIPANA, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac Dictamina de forma Favorable en lo referente al Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: “**transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes hasta por la suma de S/. 115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)**”, de conformidad a lo establecido a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Mancomunidad Regional y sus leyes modificatorias y demás normas complementarias”

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha martes veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Pleno del Consejo Regional con diez votos a favor y un voto en abstención del Consejero Regional: Oscar Erasmo Paniura Navarro, aprobado con el voto por Mayoría de sus integrantes; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Gobernador Regional de Apurímac, Señor Percy Godoy Medina, la suscripción y firma del convenio de transferencia financiera entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Mancomunidad Regional de los Andes - MRDLA, para el funcionamiento y operatividad de la Mancomunidad Regional de los Andes, en cumplimiento del literal g) numeral 13.1, y numeral 13.2., del artículo 13°, de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto de la República para el Año Fiscal 2024”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Gobernador Regional de Apurímac, la Transferencia Financiera hasta por la suma **S/. 115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)** para garantizar el funcionamiento y operatividad de la Mancomunidad Regional de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR, expresamente establecido que los recursos transferidos a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, previo convenio, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, bajo responsabilidad.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, previo convenio, será responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, expresa constancia que los Funcionarios y/o Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo Regional, son responsables solidarios por el cumplimiento de la normatividad vigente y de los requisitos aplicados en la sustentación, y opinión favorable para garantizar el funcionamiento y operatividad de la Mancomunidad Regional de los Andes.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que los recursos transferidos a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, deben ser destinados exclusivamente solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SETIMO.- COMUNICAR el presente Acuerdo del Consejo Regional al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, a la Mancomunidad Regional de Los Andes, e instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento e implementación correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. - DELEGAR, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional, Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO. - PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano, Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.




CARLOS OSCOCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL